

EJECUTIVO No. 541744089001 20240000700

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Chitagá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Teniendo en cuenta el oficio de fecha 03 de febrero de 2026, allegado por el apoderado de la parte demandante, en la cual solicita se fije fecha y hora de diligencia de remate, el juzgado programara la diligencia de remate para el día 20 de agosto de 2026 a partir de las 8:00 a.m.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHITAGÁ

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha y hora del remate, el día 20 de agosto de 2026 a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble objeto de cautela:

a. identificado el folio de matrícula inmobiliaria No.272-37452 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pamplona, de propiedad del demandado (a) ISRAEL RODRIGUEZ PEÑA CC N° 88.211.821 conforme a la anotación 02 del Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, distinguidos de la siguiente manera: 1) como un predio rural denominado LA BOLSITA, vereda el CARBON de jurisdicción del municipio de Chitagá, Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 342 de fecha 14 de abril de 2005 otorgada en la Notaría Segunda de Pamplona N/S. Con extensión de 22 hectáreas, según folio de matrícula inmobiliaria

El inmueble se encuentra avaluado comercialmente en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$84.000.000,00), conforme al avalúo presentado Banco Agrario de Colombia S.A., y suscrito por el profesional MARIO CAMILO BARON

El secuestre del inmueble a rematar es el señor ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA, quien puede ser ubicado en la avenida 15 # 12-43 Barrio el Contento de Cúcuta. Celular- 3103369900- Email: Robert_alfonso22@yahoo.es.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta judicial N° 541742042001- Código del Despacho: 541742042001-; adicionalmente han de tenerse en cuenta los datos citados en el encabezado de la presente providencia, referidos al tipo de proceso, radicado, partes e identificación de las mismas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Tratándose del acreedor hipotecario, será postura admisible la que cubra el 100% del precio del bien inmueble, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 5 del Art. 468 del C.G. del P.

CUARTO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde el inicio de la diligencia.

QUINTO: Quien haga postura, además de consignar el saldo del precio del remate, deberá pagar el impuesto del 5% sobre el valor final del mismo, a órdenes de la cuenta CSJ- Impuesto de Remate-CUN, cuenta N° 3-0820-000635-8 Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la LEY 1743 DE 2014 ART.12 y acorde a lo señalado en la circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020.

SEXTO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia; el cual se realizará en día domingo, en un periódico de amplia circulación en el lugar (La Opinión o El Tiempo), en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate; dichos documentos deben ser remitidos de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho:

jprmchitaga@cendoj. ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Igualmente, ORDÉNESE incorporar, el presente AVISO DE REMATE, así como copia del acta de la diligencia y grabación de la misma, una vez efectuada, en el micrositio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso. El protocolo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander mediante la Circular No. DESAJCUC20-217, para la realización de la misma, puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/> .

NOVENO: Los interesados podrán solicitar acceso al expediente digitalizado, identificado con el número de radicación correspondiente y el nombre de las partes, al correo jprmchitaga@cendoj. ramajudicial.gov.co

DÉCIMO: La presente diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma TEAMS, establecida por la Rama Judicial para dicho fin, por medio del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDU4MWIzYzktZDE1NC00NzY1LTk2NjgtMGJlNGU5OTlyZWVhZDk0thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ae06917-23d5-4057-a6a6-bdcb787ae85b%22%7d

DÉCIMO PRIMERO: Instrucciones de la subasta virtual:

OPORTUNIDAD: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días

anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. • Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. • Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. • Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación Legal si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. • Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. • Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. Para la postura en el remate virtual, LA OFERTA DEBE REMITIRSE DE FORMA DIGITAL, LEGIBLE Y DEBIDAMENTE SUSCRITA; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior, acorde a los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la mencionada Circular No. CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Las posturas deberán contener adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la OFERTA DIGITAL conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y

exclusivamente, al correo designado por el despacho, esto es: jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma aquellas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

ASUNTO: El escrito que sea allegado con fines de postura deberá además indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; es decir: 541744089001-2021-00038-00, clase de proceso, partes e identificación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: Finalmente, se recuerda que las audiencias de remate son eventos públicos y se celebrarán haciendo uso de la herramienta tecnológica LIFESIZE, mediante el Link arriba señalado, por lo que se recomienda a las partes, apoderados y demás intervinientes en general, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

El AVISO DE REMATE será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 20 de febrero de 2026, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

El secretario

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ